



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, en el cual se tiene por no contestada demanda y se fija fecha. Súrtase lo pertinente.

Jhuliana Andrea Vallejo Gartner
Secretaria

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANICA
DEMANDANTE	JOSE FERNANDO CISNEROS BURGOS
DEMANDADOS	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA EN REORGANIZACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
VINCULADAS	COBASEC LIMITADA Y GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA EN ADELANTE ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA
LLAMADAS EN GARANTÍA	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	76001310500220170040400

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2465

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, se advierte que mediante providencia No. 1660 del 10 de julio de 2024, se avocó conocimiento del presente asunto, ordenando por secretaria del juzgado la notificación del proceso a la vinculada **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA Y COBASEC LIMITADA EN REORGANIZACIÓN** hoy **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA**; tramite que fue llevado a cabo el día 12 de julio de 2024 (pdf 23NotificacionAllianceRisk00220170040400); sin que a la fecha la vinculada compareciera al mismo.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T.S.S y la Ley 2213 de 2022 se tendrá por no contestada la demanda por parte de la vinculada **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA Y COBASEC LIMITADA EN REORGANIZACIÓN** hoy **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA**; y se la requerirá para que constituya apoderado judicial que represente sus intereses.



Conforme a lo anterior y surtidas las actuaciones procesales a lugar, se fijará fecha para surtir la diligencia que trata el artículo 77 del C.S.T y la SS y eventualmente la del artículo 80 ibídem.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. **TENER POR NO CONTESTADA** la presente demanda Ordinaria Laboral por parte de la vinculada **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA Y COBASEC LIMITADA EN REORGANIZACIÓN** hoy **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA**.
2. **REQUERIR** a la vinculada **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA Y COBASEC LIMITADA EN REORGANIZACIÓN** hoy **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA** para que constituya apoderado judicial que represente sus intereses.
3. **SEÑALAR** como fecha de audiencia el **LUNES 02 DE DICIEMBRE DE 2024, A LA 1:30 PM** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT. y la SS.
4. **INFORMAR** que la audiencia se desarrollará de manera **mixta**, es decir, deberán acudir de forma obligatoria presencialmente testigos y partes que deban rendir interrogatorio, quienes no puedan hacerlo deberán previo a la diligencia presentar documentación que acredite tal imposibilidad a efectos de que puedan conectarse a la diligencia de forma virtual, la cual se adelantará mediante la plataforma **Microsoft Teams.**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

Se aclara a los apoderados judiciales de las partes y partes que no deban rendir interrogatorio, si lo desean, podrán conectarse de forma virtual, al enlace que será enviado a los correos electrónicos.

5. **EXHORTAR** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan:

- i) El protocolo para la realización de audiencias virtuales y práctica de pruebas, disponible en:

[ProtocoloAudienciasVirtualesJuzgado21LaboralCircuitoCali.pdf](#)

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



- ii) Las pautas para la conexión a la audiencia virtual a través de la plataforma **Microsoft Teams**, disponible en: [InstructivoMicrosoftTeams](#)
6. **EHORTAR** a las partes a las partes, sus representantes, y demás terceros para realizar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con treinta (30) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico y para que en caso de presentarse inconveniente alguno poderse solventar con antelación.
7. **EXHORTAR** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto, al menos con un (1) día de antelación.
8. **PUBLICAR** la presente decisión a través de los estados electrónicos en el portal web de la Rama Judicial, de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NATALIA MONSALVE IBÁÑEZ

**JUZGADO VEINTIUNO
LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

Cali, 23 de septiembre de
2024

En Estado N° 161 se notifica
a las partes el auto anterior



**JHULIANA ANDREA
VALLEJO GARTNER
SECRETARIA**

Firmado Por:
Natalia Monsalve Ibañez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 21
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f58288063388d70331f3ea1989145234ce1f3d16e14ba95215f51eda4d576a**

Documento generado en 20/09/2024 04:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>